



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

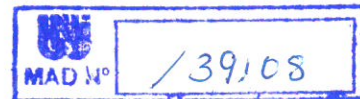
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ Jaén, 03 de febrero del 2020



VISTO:

El Informe Técnico N°002-2020-UNJ-DGII/CO-JMRP/ACO-IC-JLLC de fecha 30 de enero del 2020 del Coordinador de Obra y el Asistente de Obra, Oficio N° 070-2020-UNJ/DGII/AGGNI de fecha 31 de enero del 2020 del Director General encargado de Inversión, Infraestructura y Obras, el Informe Legal N° 007-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 31 de enero del 2020 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, referente a la Intervención Económica de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa – Código SNIP N°249557".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Jaén y la empresa Construkselva S.R.L., suscribieron el Contrato de Obra N°001-2018-UNJ, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa – Código SNIP N°249557", por un monto de S/ 59,228,000 soles sin IGV, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, a través del Informe Técnico N°002-2020-UNJ-DGII/CO-JMRP/ACO-IC-JLLC de fecha 30 de enero del 2020 del Coordinador de Obra y el Asistente de Obra, comunica al Director General de Inversión, Infraestructura y Obras de la UNJ lo siguiente:

- (...) Con fecha 28 de octubre del 2019, mediante CARTA N°603-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la Entidad sobre la paralización de los trabajos por causales atribuibles de la empresa contratista Construkselva S.R.L. de la obra, por lo que la Supervisión sugiere a la Entidad tomar las acciones de manera inmediata, debido a que la Carta N°170-2019-UNJ/DGII/AGGNI y la Carta N°434-2019-UNJAEN-CONSTRUKSELVA S.R.L., la contratista manifestó a la Entidad que cuenta con la respectiva liquidez, no siendo demostrado nunca por todos los hechos ocurridos y debido a que afecta el normal desarrollo de la obra, por causas atribuibles a la Empresa Contratista.
- Con fecha 4 de noviembre del 2019, mediante Carta N°616-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la entidad sobre la situación laboral de obreros y acuerdos de pagos de salarios del contratista Construkselva S.R.L. de la obra, avizorando las consecuencias que acarrearán la situación de los trabajadores de la obra.
- Con fecha 6 de noviembre del 2019, mediante Carta 616-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la entidad sobre el documento del Sindicato de Trabajadores de Jaén respecto al incumplimiento de los pagos hacia los trabajadores.
- Con fecha 8 de noviembre del 2019, mediante Carta N°623-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T solicitó a la Empresa Contratista Construkselva S.R.L.; documentación fehaciente para acreditar si tiene solvencia económica de la obra, no encontrando respuesta alguna por parte de la Empresa Contratista, respecto a su situación económica, existiendo siempre la negativa y evasión por parte de la Empresa Contratista al reiterarles en varias oportunidades esta situación; existiendo la informalidad e improvisación de querer hacer bajo su modalidad trasgrediendo toda la normativa requerida del RLCE, en todas sus líneas.
- Con fecha 2 de diciembre del 2020, mediante Carta N°656-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la entidad sobre paralización de trabajos por parte del personal obrero de la obra, por el mismo motivo que se viene originando la falta de pagos a la masa obrera, lo cual es causal atribuible netamente a la empresa contratista.
- Con fecha 9 de diciembre del 2019, mediante Carta N° 668-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T emite opinión sobre las paralizaciones de la obra, advirtiendo que los problemas de paralización de la Empresa Contratista Construkselva S.R.L. se da por falta de liquidez, y en uno de sus puntos llega a la conclusión de la insolvencia económica por parte de la empresa contratista y recomienda a la entidad haga prevalecer el objeto del contrato de obra, y evitar injustificadamente el retraso por causas atribuibles a la contratista, para salvaguardar los intereses económicos de la Entidad.
- Con fecha 11 de diciembre del 2019, mediante Carta N°671-2019/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la entidad sobre la paralización de trabajos en obra por falta de pago al personal obrero de la obra.
- Con fecha 12 de diciembre del 2019, mediante Oficio N°560-2019-UNJ/DGII/AGGNI, el Director General de Inversión, Infraestructura y Obras solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén que mediante Carta Notarial se solicite al contratista el cumplimiento de obligaciones tal y conforme precisa la Directiva del OSCE y el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 18 de diciembre del 2019, mediante Carta Notarial N° 438-2019, el Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, otorga un plazo de quince (15) días calendario a la Empresa Construkselva S.R.L. para que cumpla con subsanar las deficiencias que se vienen dando por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tales como el pago a sus trabajadores, proveedores y tributos, caso contrario la entidad procederá con la Intervención Económica de la Obra conforme al artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- Con fecha 16 de enero del 2020, mediante Carta N° 016-2020/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T comunica a la entidad sobre la paralización de trabajos por parte de la masa obrera de la obra, toda vez que se hace reiterativo los problemas que atraviesa la Empresa Contratista, lo cual se recomienda a la entidad tomar las medidas correspondientes dándole asidero legal para salvaguardar el control financiero e iniciar el procedimiento de intervención económica como indica el artículo 174 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°056-2017-EF.
- Con fecha 21 de enero del 2020, mediante Carta 016-2020-UNJAEN, la empresa contratista Construkselva S.R.L. solicita la intervención económica de la obra por la causal de situaciones fortuitas.
- Con fecha 22 enero del 2020, mediante Carta N° 020-2020/CSA&T-UNJ, el Consorcio Supervisor A&T alcanza el Informe Técnico sobre Intervención Económica a la Empresa Contratista Construkselva S.R.L. de la obra (...).

Que, en ese contexto y ante el INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES por parte de la empresa Construkselva S.R.L., se recomienda que "La entidad debe proceder con la formalización de la Intervención Económica de la Obra conforme a la Directiva de OSCE mediante acto resolutorio debiendo indicar el nombre de su interventor".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ Jaén, 03 de febrero del 2020

Que, a través del Oficio N°070-2020-UNJ/DGIIO/AGGNI, de fecha 31 de enero del 2020, el Director General (e) de Inversión, Infraestructura y Obra de la Universidad Nacional de Jaén, concluye lo siguiente:

La Supervisión se pronuncia: Formalizar la Intervención Económica de la Obra a solicitud de parte de la empresa Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L, bajo la causal **INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE A JUICIO NO PERMITIRAN LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**, mediante acto resolutivo, por los motivos siguientes:

- Los hechos suscitados de paralización de obra son por causales atribuibles al Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L, por las continuas paralizaciones por falta de pagos para solventar los gastos de planilla de la masa obrera, pago a sus proveedores, tributos por pagar y procesos judicializados.
- Advertencia a la entidad sobre continuas paralizaciones de obra, por causas atribuibles a la Empresa Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L; la cual determino la **INSOLVENCIA ECONÓMICA** de la Empresa, que fue cursado con CARTA N°668-2019/CSA&T-UNJ de fecha 09 de Diciembre del 2019.
- La Carta N° 016-2020-UNJJAEN de fecha 21 de Enero del 2020; de la Empresa Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L, solicita la intervención económica de parte, fundamentando **SITUACIONES FORTUITAS** donde los recursos económicos de la obra se encuentra asegurado a través de Fideicomiso de garantía por la compañía de seguros y garantía SECRES, entidad que asegura las fianzas de garantía de ejecución de obra, se presentan demoras en los tramites en el flujo financiero que no permite cumplir de manera oportuna los pagos de planilla de los trabajadores. Hecho que no comparte la justificación de parte del Contratista ya que las bases estandarizadas del proceso de Licitación LP N° 01-2017-UNJ/CS-1 para la obra, regula las actividades de **SOLVENCIA ECONÓMICA** ya que en los requisitos de pre calificación, el postor debe demostrar que posee la solvencia económica mediante la presentación de líneas de crédito bancarios vigente, por el monto mínimo al 45% del valor referencial de la obra con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de presentación de ofertas. El no cumplimiento oportuno de la Contratista a los trabajadores es de responsabilidad única del contratista, ya que la entidad está al día en sus pagos, **EXISTIENDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** al estar la obra paralizado por falta de pago a los trabajadores, no es un tema de retraso injustificado. Al generarse la petición de parte la intervención económica por parte de la empresa Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L; por causas atribuibles a ellos; se deja sin efecto el reconocimiento de los mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, por causas vinculadas del incumplimiento del contratista.
- Lista de acreedores pendientes de pago por el Contratista denunciado, por proveedores, personal contratado por servicios, siendo los siguientes:



N°	EMPRESA PROVEEDORA	SERVICIO Y/O BIEN PRESTADO	IMPORTE DE DEUDA
01	FEROLI INGENIEROS CONTRATISTAS SAC	Alquiler maquinaria pesada	69,658.50
02	WILMER LLANOS DAVILA	Servicios diversos (pasamanos, barandas, escalera, barandas, balcón)	46,311.10
03	JORGE ROJAS SANTA MARIA	Fabricación e instalación cunetas	195,810.30
04	M&I CONTRATISTAS GENERALES EIRL	Alquiler rodillo liso	12,330.00
05	JANY HUAMAN ANTON	Enfermera de tóxico	No precisa monto
06	OMERY CAMPOS TORRES	Asistente de seguridad salud ocupacional	4,533.00
07	LEDI PEREZ GONZALES	Prevencionista de riesgos	3,400.00
08	GIANELA OLIVERA ZURITA	Prevencionista de riesgos laborales	3,200.00
09	MARCO CASTRO RIVERA	Practicante en seguridad	450.00
10	MANUEL JORGE VASQUEZ	Asistente de topografía	3,200.00
11	JHOEL CALDERÓN SAMANE	Asistente en topografía	4,053.00
12	YENY SANJINEZ NUÑEZ	Nivelador topografía	4,400.00
13	VANESA CRUZADO CABRERA	Nivelador topografía	3,200.00
14	INVERSIONES JM SANTA ROSA S.R.L	Materiales y otros	283,160.00
15	SERVICIO MULTIPLES Y MAQUINARIAS YASUHIRO EIRL	Maquinaria	21,000.00
16	DIEGO ESTAY ALEJANDRO URIATE HEREDIA	Topografía	5,973.00
17	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GUINI EIRL	Materiales-Madera	45,543.04
TOTAL S/.			706,221.94

(Son: Setecientos seis mil doscientos veintiuno y 94/100 soles)

- Reporte de 23 días de obra paralizadas en toda la obra, por parte del contratista sin justificación alguna, hecho que debe ser multado de acuerdo a la tabla de infracciones.
- Se tiene deudas coactivas emitido por la SUNAT mediante Resolución Coactiva N°1210070048565 de la SUNAT Loreto, por el monto de S/. 131,136.00, de igual manera la Resolución Coactiva N°1210070048565, por el monto de S/. 13,692.00.
- Deuda a la masa de trabajadores de obra por 5 semanas, por el monto de S/ 450.000.00 según Carta N° 054-2020-STCCPJ.
- Deuda Judicializada por la Empresa FABRI SAC, por venta de materiales por el monto de S/. 432,955.63, la misma que el poder Judicial trabo embargo por S/. 400,000.00, cuyo monto fue depositado por la Universidad Nacional de Jaén, al Banco de la Nación a nombre del poder judicial el monto de S/. 400,000.00.
- Deuda por cuota Sindical de los trabajadores desde el 24 de octubre del 2019 hasta el 15 de enero del 2020 por el monto de S/.19,200.00 según Carta N° 054-2020-STCCPJ.
- El saldo de obra a ejecutar es de S/. 11,559,808.62 sin IGV, acumulado de ejecución S/. 46,818,071.19 con porcentaje de 80.198%, respecto al monto resultante que incluyen los deductivos Vinculantes y deductivos de Obra.



Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ Jaén, 03 de febrero del 2020

- El saldo por amortizar de adelanto directo es de S/. 1,240,992.88 y saldo por amortizar del adelanto de materiales es de S/. 1,799,845.99, considerando la valorización del mes de diciembre.
- Valorización aprobadas pendientes de pago S/. 557,488.74 correspondiente a la valorización de avance de obra N° 18 del mes de diciembre 2019.
- Adicionales de obra aprobadas S/.1,829,019.72 correspondiente a 7 adicionales aprobadas mediante Resolución Presidencial.
- Valorizaciones de adicionales pagados S/. 514,416.28 , que corresponde a las valorizaciones N° 01,02 y 03 del Adicional N° 01 y de la valorización N° 01 del Adicional N° 03.
- Saldo de Adicionales de obra aprobadas S/. 1,314,603.44, a la fecha no existen valorizaciones de adicionales de obra en trámite.
- Formalizar la Intervención Económica de la obra mediante Acto resolutivo debiendo indicar el nombre del interventor, que puede ser un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad.
- Con los fondos de la Intervención Económica se priorice los pagos de acuerdo a la orden de prelación: mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicio, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos.

La Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras, en vista que el Contratista CONSTRUKSELVA S.R.L viene incumpliendo las obligaciones contractuales de las bases y contrato de obra, y encontrarse a la fecha con adeudos a la masa obrera por 5 semanas, como también la deuda de pago por cuota sindical, deuda a proveedores de materiales y deuda Judicializada según resumen del cuadro adjunto:

Contratistas, proveedores y servicios	S/.706,221.94
Deuda coactiva de la SUNAT	S/.144,828.00
Deuda Judicializada FABRI SAC	S/.432,955.63
Deuda de 5 semanas a la masa trabajadora	S/.450,000.00
Deuda por Cuota Sindical	S/.19,200.00
TOTAL	S/.1,753,205.57

Asimismo visto el informe de la Supervisión y del coordinador de obra, se encuentra plenamente justificado la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA**, bajo la causal **INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE A JUICIO NO PERMITIRAN LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**, tal como lo establece el inciso e), punto 7.1.1, capítulo VII de Disposiciones específicas, de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, que regula la Intervención Económica de obra, debiendo emitir el **Informe Legal la Oficina General de Asesoría Legal**, para que se emita la Resolución correspondiente a la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**.

Que, mediante Informe Legal N°007-2020-UNJ/P/OGAL, de fecha 31 de enero del 2020, el Jefe de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, establece que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Empresa Construkselva S.R.L., corresponde a la entidad formalizar la Intervención Económica de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", conforme al artículo 174, de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1341, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y los numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, directiva que regula el procedimiento de Intervención Económica de la Obra.

Que, en uso de las atribuciones que confiere al Presidente consideradas en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°.- Disponer la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", por la causal de incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos estipulados en el Contrato de Obra N°001-2018-UNJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2°.- Designar, como interventor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", por parte de la entidad al Director General de Administración, Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez Penadillo, quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°183-2019-OSCE/PRE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ Jaén, 03 de febrero del 2020

3°.- **Señalar**, que el saldo físico de la obra a ejecutar es de 19.802%, el saldo financiero por ejecutar asciende a la suma de S/11,559.808.62 (Once Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 62/100 Soles), esta deberá ser depositada en cuenta corriente mancomunada que se abrirá como consecuencia de la presente intervención económica de la obra.

4°.- **Señalar**, que la valorización pendiente de pago ascienden a la suma de S/ 557,488.74 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 74/100 Soles), esta deberá ser depositada en cuenta corriente mancomunada que se abrirá como consecuencia de la presente intervención económica de la obra.

5°.- **Autorizar**, a la Dirección General de Administración abrir la cuenta corriente mancomunada para el manejo financiero para la culminación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", previa designación de su interventor por parte de la Empresa Construkselva S.R.L.

6°.- **Precisar**, que la presente Intervención Económica de la Obra no deja a la contratista Construkselva S.R.L., al margen de su participación contractual, manteniendo la responsabilidad de la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra, por el tiempo que dure la intervención económica, así como hasta la liquidación final del contrato.

7°.- **Aclarar**, que los montos establecidos de las deudas son referenciales.

8°.- **Notificar**, la presente Resolución a la Contratista Construkselva S.R.L. para que un plazo de tres (3) días hábiles proceda a designar a su interventor conforme se establece en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

9°.- **Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Supervisor A&T, al Director General de inversión, Infraestructura y Obras, al Director General de Administración y a los Órganos Competentes de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente